



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 118-2021-UE ENSAD/DG

Lima, 21 de diciembre de 2021.

### VISTO:

El Informe N° 017-2021/DPAAA, Informe N° 061-2021 UE ENSAD/DA e Informe N°009-2021-UE ENSAD/OAJ, de fecha 15 de diciembre de 2021, y;

### CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, establece lo siguiente: "**Artículo 49.- Definición y finalidad** La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional.";

Que, la precitada Ley dispone lo siguiente: "**Artículo 51.- Los actores de la Educación Superior** Los principales actores de la Educación Superior son: a) las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 11 de marzo de 2020, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus COVID-19. El numeral 2.1.2 del artículo 2 de dicho Decreto Supremo establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de cumplimiento obligatorio;

Que, con Decreto Supremo N° 025-2021-SA se prorroga la declaratoria de la emergencia sanitaria por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 3 de setiembre de 2021, debido a la presencia de la COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; prorrogándose por sucesivos Decretos Supremos hasta la



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**Resolución Directoral N° 118-2021-UE ENSAD/DG**

publicación del Decreto Supremo N° 174-2021-PCM del 27 de noviembre de 2021, por un plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del miércoles el 1 de diciembre de 2021;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1495, que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por el COVID, las Escuelas de Educación Superior de Formación Artística pueden desarrollar sus programas de estudios o carreras profesionales bajo la modalidad semipresencial o a distancia, a través del uso de entornos virtuales de aprendizaje, hasta que se restablezca el servicio educativo que se desarrolla de manera presencial en dichas instituciones educativas, siempre que dispongan de las metodologías y herramientas apropiadas y accesibles para dicho fin. Para estos efectos, se sujetan a las disposiciones de la Ley N° 30512 y a las disposiciones que para tal efecto emita el Ministerio de Educación;

Que, el interés superior del estudiante es principio rector de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, según lo dispuesto por el Artículo 6°, numeral 6.1.14, del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, “Contribuir al prestigio de la ENSAD y a la realización de sus fines”, es deber de los/las estudiantes de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, según lo dispuesto por el numeral 126.13 del artículo 126° del Estatuto ENSAD;

Que, “Los/las estudiantes que realizan trabajos de voluntariado y asistencias técnicas en los distintos eventos institucionales y artísticos de la ENSAD podrán ser mercedores de beneficios académicos consistentes en: (...) b) Beca completa, acumulando 150 horas e informe favorable del docente o autoridad responsable del evento. (...)” conforme lo señala el literal b) del numeral 163.5 - Artículo 163°, del Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático, aprobado con Resolución Directoral N°039-2020 UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 074-2021-UE ENSAD/DG de fecha 09 de septiembre de 2021, se autoriza el otorgamiento de cuatro (04) becas completas a estudiantes de la ENSAD, por haber acumulado 150 horas en voluntariado relacionado con el Proyecto teatral “Bicentenario”, accediendo al beneficio establecido en el numeral 163.5 del artículo 163 del Reglamento Académico;

Que, mediante Informe N° 017-2021/DPAAA de fecha 16 de septiembre de 2021, el Director de Producción Artística y Actividades Académicas señala que cinco (05) estudiantes de la ENSAD han acumulado 232 horas en voluntariado relacionado con el Proyecto teatral “Nuestros cuerpos sin memoria”, en consecuencia, han cumplido con los requisitos para



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**Resolución Directoral N° 118-2021-UE ENSAD/DG**

acceder a los beneficios establecidos en el numeral 163.5 del artículo 163 del precitado Reglamento Académico;

Que, con Informe N° 061-2021-UE ENSAD/DA de fecha 12 de noviembre del 2021, el Director Académico, respecto a los beneficios académicos relacionados con el proyecto teatral “Bicentenario” señala lo siguiente: “Los estudiantes Pacahuala Mallqui, Juliet Rashell; Castillo Tarrillo, Jorge Luis y Gutarra Barrientos, Dennis Fabricio podrán hacer uso del beneficio adquirido durante el 2022. La estudiante Ganoza Ramírez, Katerin Stephanie, de finalizar sus estudios, ya no podrá hacer uso del beneficio adquirido por haber finalizado sus estudios”;

Que, mediante el precitado Informe y respecto a los beneficios académicos relacionados con el proyecto teatral “Nuestros cuerpos sin memoria”, el Director Académico señala: “Los estudiantes Acuña Chuquivilca, Luis Gerardo; Fajardo Huamani, Rodrigo; García Barreto, Muriel Selene y Rodríguez Linares, Josué podrán hacer uso del beneficio adquirido durante el 2022. La estudiante Saer López, Yamile, de finalizar sus estudios, ya no podrá hacer uso del beneficio adquirido por haber finalizado sus estudios”;

Que, con el mencionado Informe, el Director Académico concluye recomendando: “(...) trasladar el beneficio del valor de la beca completa (S/: 550.00) como pago a cuenta de los derechos que corresponden al trámite para la obtención del grado de bachiller conforme a lo establecido en la Guía de Servicios vigente, para las estudiantes Ganoza Ramírez, Katerin Stephanie y Saer López, Yamile”;

Que, en el análisis del Informe N° 009-2021 UE ENSAD/OAJ de fecha 15 de diciembre de 2021, se señala: “ (...) lo recomendado por el Director Académico mediante Informe N° 061-2021- UE ENSAD/DA, en el sentido de “(...) trasladar el beneficio del valor de la beca completa (S/: 550.00) como pago a cuenta de los derechos que corresponden al trámite para la obtención del grado de bachiller conforme a lo establecido en la Guía de Servicios vigente, para las estudiantes Ganoza Ramírez, Katerin Stephanie y Saer López, Yamile.”, encontraría fundamento en el hecho que por la emergencia sanitaria se postergaron actividades académicas relacionadas con eventos institucionales y artísticos de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, afectando el ejercicio oportuno de derechos de las estudiantes mencionadas”;

Que, mediante el precitado documento se concluye recomendando autorizar mediante acto administrativo, de manera excepcional y por única vez, el reconocimiento del beneficio académico equivalente a beca completa (S/. 550.00) correspondiente a las estudiantes KATERIN STEPHANIE GANOZA RAMÍREZ y YAMILE SAER LÓPEZ, como pago a cuenta de los derechos relacionados al trámite para la obtención del grado de bachiller conforme a lo establecido en la vigente Guía de Servicios, aprobada con Resolución Directoral N° 021-2017 UE ENSAD/DG;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” en el Pliego 010: Ministerio de Educación;



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**Resolución Directoral N° 118-2021-UE ENSAD/DG**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 008-2021-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2021, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2021, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00002-2021-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA de fecha 14 de enero de 2021, se resuelve: “*Artículo Primero.* - Encargar las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir del 14 de enero de 2021, en adición a sus funciones, hasta que se implemente y culmine el proceso de encargatura bajo la normativa correspondiente”;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Director de Producción Artística y Actividades Académicas, jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 31084, ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 008-2021-MINEDU, que designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2021; Resolución Directoral N° 00002-2021-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA, que encarga las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas; Resolución Directoral N° 039-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba en el Reglamento Académico de la ENSAD y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **AUTORIZAR**, el reconocimiento por única vez del beneficio académico equivalente a beca completa (S/. 550.00) correspondiente a las estudiantes **KATERIN STEPHANIE GANOZA RAMÍREZ** y **YAMILE SAER LÓPEZ**, como pago a cuenta de los derechos relacionados al trámite para la obtención del grado de bachiller conforme a lo establecido en la vigente Guía de Servicios, aprobada con Resolución Directoral N° 021-



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**Resolución Directoral N° 118-2021-UE ENSAD/DG**

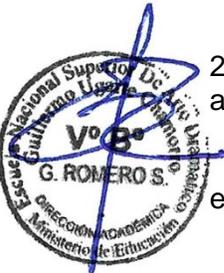
2017-UE ENSAD/DG, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

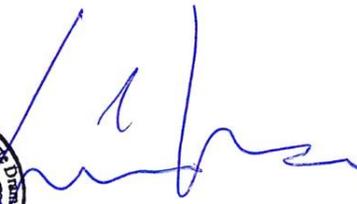
**Artículo 2.- ENCARGAR**, a la Dirección Académica y a la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución

**Artículo 3°. - DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

**Artículo 4°. - DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
ISADORA LUCIA LORA CUENTAS  
DIRECTORA GENERAL (e)